

**CONTRALORIA GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE PARTES**  
**25 ABR 2014**

ACC 991303 / DOC 771975

**OTORGA A SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA RÍO CHILLÁN SpA CONCESIÓN PROVISIONAL PARA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE PASADA PROYECTO HIDROELÉCTRICO RÍO CHILLÁN**

RESOLUCIÓN N° 022

SANTIAGO, **24 ABR. 2014**

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
EYL  
CF

**VISTOS:**

El DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos; el Reglamento aprobado por Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**TOMO RAZON CON ALCANCE POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**29 ABR 2014**  
**JEFE SUBDIVISION JURIDICA**  
**DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION**

1°.- Que la empresa **SOCIEDAD**

**HIDROELÉCTRICA RÍO CHILLÁN SpA**, mediante presentación ingreso SEC N° 16919, **037545** de fecha 01.10.2013, solicitó una concesión eléctrica provisional para la realización de estudios en la VIII Región del Bío Bío, provincia de Ñuble, comunas de Pinto y Coihueco con la finalidad de evaluar el desarrollo del proyecto de central hidroeléctrica de pasada que se indica a continuación:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN/PROVINCIA/COMUNA	PLANO N°
Proyecto Hidroeléctrico Río Chillán	Bío Bío/Ñuble/Pinto-Coihueco	S/COD - 2013

2°.- Que mediante correo electrónico de fecha 08.10.2013, esta Superintendencia comunicó errores y omisiones en los antecedentes presentados por la empresa, a fin de obtener por parte de ésta su corrección, los que fueron rectificadas y complementados a través de presentación de fecha 15.10.2013, ingreso SEC N° 17833, subsanando los defectos contenidos en su solicitud inicial.

Con fecha 14.10.2013 se publicó la Ley N° 20.701, que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, incorporando diversos cambios en relación a la tramitación de solicitudes de concesión provisional.

Atendido que este Organismo Fiscalizador a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.701 aún no dictaba el acto administrativo resolviendo sobre la admisibilidad de la solicitud de concesión provisional, se envió a la empresa solicitante el Oficio Ordinario N° 9489, con el fin de adecuar la solicitud a los requerimientos determinados por la nueva ley, los que fueron ingresados mediante presentación de fecha 11.12.2013, ingreso SEC N° 21773, en que la empresa Sociedad Hidroeléctrica Río Chillán SpA rectificó y complementó la solicitud de concesión, adecuando su contenido a los requisitos establecidos por la Ley N° 20.701.

3°.- Que el objetivo de la concesión eléctrica solicitada es para realizar estudios necesarios para la preparación del proyecto definitivo de las obras de la central hidráulica de pasada denominada "Proyecto hidroeléctrico Río Chillán".

La potencia instalada de la central "Proyecto hidroeléctrico Río Chillán" será de 5,3 MW, con una generación media anual estimada en 28 GWh.

4°.- Que los trabajos que se realizarán con motivo de la solicitud de concesión provisional son:

#### A) Estudios Ingeniería:

Comprende todos los estudios necesarios que permitan caracterizar el sector del proyecto y desarrollar una ingeniería con parámetros acordes al lugar. Considera la inspección visual, levantamiento topográfico, levantamiento geológicos y geotécnicos, realización de calicatas, sondajes y estudios hidrológicos en caso de necesitarse, entre otros. Para efectuar estos trabajos se requerirá acceder a los terrenos de interés con personal, provisiones y equipos.

A continuación se detalla cada trabajo:

- **Trabajos de topografía:** Considerando la escasa precisión de la información disponible sobre el lugar de emplazamiento del proyecto, es fundamental realizar un levantamiento topográfico de toda la zona involucrada, especialmente en los sectores donde estarán ubicadas las obras. Para ello se realizará un levantamiento taquimétrico, con personal calificado que deberá acceder a las distintas zonas con sus respectivos equipos e implementar redes de marcación de puntos de interés con banderolas y estacas. En determinados casos, dada la espesa vegetación será necesario realizar sendas de penetración u otro tipo de

accesos. Además, para tomar perfiles barimétricos se requerirá que este personal tenga acceso a las zonas ribereñas de los terrenos de interés del proyecto para instalar sus equipos y realizar las mediciones correspondientes.

- **Exploraciones geotécnicas:** Su objetivo es lograr una adecuada caracterización del subsuelo en los sectores de interés. Mediante excavaciones manuales o con maquinaria liviana en su defecto, se tomarán muestras de suelo y roca para ser analizados y sometidos a ensayos que permitan caracterizar el subsuelo de acuerdo a sus características mecánicas y físicas. Además se evaluará la necesidad de realizar sondajes utilizando equipos especiales para tales fines. Se requerirá la construcción de accesos para llegar con los equipos y el personal a los lugares donde se realizarán las prospecciones, además de pequeñas instalaciones de faena próximas a las áreas de trabajo.
- **Estudios geológicos:** Están orientados a definir las características geológicas principales de los sitios de interés, que permitan aseverar con un alto grado de seguridad que los parámetros de resistencia de la roca, especialmente en el sector del túnel, sean los adecuados para el dimensionamiento y cálculo de las estructuras.

**B) Estudios de Impacto Ambiental y Social:** Tienen como objetivo determinar la línea base del medio en donde se desarrollará el proyecto y la influencia de éste sobre dicho medio. En concordancia con el Reglamento de evaluación de Impacto Ambiental incluyen: estudios hidrológicos, geológicos y geomorfológicos, acústicos, emisiones atmosféricas, patrimonio cultural, paisaje y turismo, flora y fauna, estudios socioeconómicos de la población y sus condiciones de vida, estudios de las actividades económicas y consultas públicas, entre otros. Para realizar estos estudios se requerirá obtener muestras de tierra, agua, plantas y otras especies vegetales, y eventualmente la captura temporal de algunos ejemplares de fauna silvestre.

Los trabajos que se realizarán son los siguientes:

- Identificar y caracterizar los elementos y componentes ambientales y sociales principales existentes en el área de estudio, describiendo y cuantificando sus características, funcionamiento y capacidad asimilativa de impactos.
- Establecer la línea de base del medio en que se desarrollará el proyecto y la influencia de éste sobre dicho medio. Para lo anterior, se analizarán aspectos como el clima, geomorfología, hidrología, la biota y la diversidad y abundancia de la flora y fauna existente en el área objeto de estudio.
- También se analizarán aspectos demográficos, antropológicos y socioeconómicos de las comunidades que pudiesen ser afectadas por el proyecto, así como el estado de la infraestructura local, la actividad económica, el uso de recursos naturales, el patrimonio cultural y una serie de aspectos relevantes para el proyecto.



5°.- Que Sociedad Hidroeléctrica Río Chillán utilizará un derecho de aprovechamiento no consuntivo, de aguas superficiales y corrientes del río Chillán, de ejercicio permanente y continuo, y eventual y continuo, respecto del cual posee un usufructo inscrito a su nombre a Fojas 36, N°34 del Registro de Hipotecas de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Chillán correspondiente al año 2013.

El mencionado derecho fue constituido originalmente mediante Resolución DGA Región del Bío Bío N°390 de fecha 30.12.2009, rectificadas por resoluciones DGA Región del Bío Bío N° 50 de fecha 29.03.2014 y N°892 de fecha 30.04.2010 a favor de Salvador Ignacio Correa Reymond y Juan Pablo Donoso Vial.

De acuerdo con las resoluciones antes señaladas, las distribuciones de caudales se presentan en el siguiente cuadro:

	Ejercicio Permanente continuo (m3/s)	Ejercicio Eventual continuo (m3/s)
Enero	0,824	2,269
Febrero	0,633	1,832
Marzo	0,415	2,530
Abril	0,418	2,693
Mayo	1,146	5,854
Junio	2,718	4,282
Julio	3,936	3,064
Agosto	3,712	3,288
Septiembre	2,914	4,086
Octubre	2,562	4,438
Noviembre	1,536	4,420
Diciembre	1,084	3,498

La distancia y desnivel entre captación y restitución es de 2.190 metros y 85 metros, respectivamente.

Las aguas serán captadas mediante una bocatoma ubicada en el río Chillán, para posteriormente ser conducidas a través de una tubería de aducción de 1.000 metros de longitud y 1,8 metros de diámetro, que se emplazará al costado de un camino interior existente, hasta la chimenea de equilibrio de 12,5 metros de diámetro y 13 metros de alto. Desde la chimenea de equilibrio las aguas ingresarán a una tubería forzada de 1.500 metros de longitud y 1,8 metros de diámetro, que se desarrollará por la ribera sur del río Chillán, e ingresarán a la casa de máquinas para ser turbinadas y finalmente restituidas al cauce del mismo río.

En el siguiente cuadro se presentan las coordenadas UTM Datum Provisorio Sudamericano de 1956, Huso 19, correspondientes de los puntos de captación y restitución para el presente proyecto:

Punto	Norte (m)	Este (m)
Captación	5.921.456	266.977
Restitución	5.923.174	265.596

6°.- Que el presupuesto total de los estudios que se desarrollarán a través de la concesión que se solicita, asciende a la suma de \$141.222.000 (ciento cuarenta y un millones doscientos veintidós mil pesos).

7°.- Que el área objeto de los estudios se encuentra delimitada por el polígono descrito por las coordenadas UTM (Datum WGS 1984, Huso 19) es la siguiente:

Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este
1	5.923.004	264.858
2	5.922.804	265.054
3	5.922.653	265.185
4	5.922.545	265.261
5	5.922.443	265.323
6	5.922.347	265.475
7	5.922.212	265.647
8	5.922.236	265.786
9	5.922.175	265.902
10	5.922.041	266.015
11	5.921.852	266.045
12	5.921.815	266.074
13	5.921.797	266.155
14	5.921.550	266.252
15	5.921.459	266.311
16	5.921.135	266.590
17	5.921.055	266.655
18	5.921.011	266.744
19	5.921.072	266.780
20	5.921.182	266.731
21	5.921.235	266.610
22	5.921.287	266.542
23	5.921.545	266.315
24	5.921.762	266.226
25	5.921.862	266.180
26	5.921.891	266.112
27	5.921.935	266.108
28	5.921.937	266.175
29	5.922.055	266.192
30	5.922.060	266.149
31	5.922.052	266.072
32	5.922.180	266.000
33	5.922.231	265.928
34	5.922.309	265.803
35	5.922.292	265.672
36	5.922.509	265.355
37	5.922.640	265.289
38	5.922.811	265.382
39	5.922.868	265.384
40	5.922.894	265.368
41	5.923.004	264.858

**8°.-** Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 inciso primero de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión fue publicada en el diario de circulación nacional "Diario Financiero" por 3 días consecutivos de fechas 03.02.2014, 04.02.2014 y 05.02.2014, en el diario de circulación regional "Crónica Chillán" por 3 días consecutivos los días 10.02.2014, 11.02.2014 y 12.02.2014, además de difundirse un extracto de la solicitud de concesión por "Radio Ñuble" los días 05.02.2014, 06.02.2014 y 07.02.2014.

**9°.-** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20° inciso segundo de la Ley General de Servicios Eléctricos, tanto la solicitud como el mapa del área solicitada incluido en ésta fue publicado en la página web de esta Superintendencia con fecha 27.01.2014, y fue enviado a los municipios de Coihueco y Pinto para ser publicados según lo establece dicho artículo, mediante Oficios Ordinarios N°888 y N°889 respectivamente, ambos de fecha 28.01.2014.

**10°.-** Que con motivo de las publicaciones antes señaladas, don Héctor Jaque Cuevas, en representación de la Junta de Vigilancia del Río Chillán, formuló oposición a la solicitud de concesión provisional, mediante presentación ingreso SEC del Bío Bío de fecha 13.02.2014.

Una vez revisada la referida oposición se procedió a desechar de plano, mediante Resolución Exenta N° 2498, de fecha 09.04.2014, por cuanto aquella no se fundaba en el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece el artículo 19° de la Ley general de Servicios Eléctricos, de acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 20° de la misma ley, razón por la cual no fue puesta en conocimiento de la empresa solicitante.

**11°.-** Que atendido que las comunas de Coihueco y Pinto están declaradas como zonas fronterizas, se solicitó a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado la autorización a que se refiere el artículo 20 inciso cuarto de la Ley General de Servicios Eléctricos, a través de Oficio ORD. N° 891, de fecha 28.01.2014. Dicha autorización fue otorgada mediante Oficio Público N° F-188, de fecha 31.01.2014, ingreso SEC N° 01741 de fecha 31.01.2014.

**12°.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20°, inciso segundo de la Ley General de Servicios Eléctricos, se envió al Ministerio de Bienes Nacionales una copia la solicitud de concesión y el mapa del área solicitada, mediante Oficio ORD. N° 890, de fecha 28.01.2014.

Dicho Ministerio se pronunció a través de ORD. GABS. N°000202, de fecha 01.04.2014, haciendo presente principalmente que i) el área solicitada está ubicada mayoritariamente al sur del río Chillán; ii) que se encuentra al interior del Corredor Biológico y Reserva de la Biósfera denominado "Nevados de Chillán,

Laguna del Laja”; iii) que no afecta propiedad fiscal inscrita y; iv) recomendando los tipos de estudio que deben hacerse debido a que el cauce del río Chillán no se encuentra fijo, sin hacer observaciones a la solicitud de concesión, que impidan su otorgamiento, según lo establecido en el artículo 20 de la LGSE.

**13°.-** Que el artículo 11 de la Ley General de Servicios Eléctricos establece que las concesiones provisionales serán otorgadas mediante resolución de la Superintendencia.

**14°.-** Que Sociedad Hidroeléctrica Río Chillán SpA, en su solicitud de concesión provisional señaló que los estudios se llevarán a cabo en el plazo de 2 años contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Resolución que otorga dicha concesión.

**15°.-** Que del análisis de los antecedentes presentados, se estima que se ha dado cumplimiento a la normativa sobre tramitación de solicitudes y otorgamiento de concesiones provisionales en materia de electricidad, contenida en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento.

#### **RESUELVO:**

**1°.-** Otórgase a Sociedad Hidroeléctrica Río Chillán SpA concesión provisional para efectuar los estudios del proyecto de generación de energía eléctrica denominado “Proyecto Hidroeléctrico Río Chillán”.

**2°.-** La presente concesión provisional se otorga en conformidad con la Ley General de Servicios Eléctricos, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**3°.-** El plazo de la concesión provisional será de 2 años, el que se contará desde la publicación de la presente resolución, iniciándose en dicho momento los estudios que se autorizan, los que se realizarán en forma simultánea de acuerdo al siguiente cronograma:



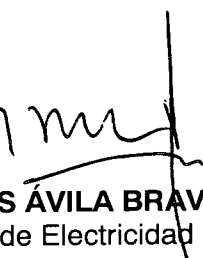
Proyecto Hidroeléctrico Río Chillán	Año 1												Año 2											
	Meses																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Estudios de Ingeniería																								
Trabajos Topográficos																								
Exploraciones Geotécnicas																								
Estudios Geológicos																								
Estudios de Impacto Ambiental y Social																								
Planificación Inicial																								
Limnología																								
-Fauna																								
-Flora																								
-Arqueología																								
Geología y Geomorfología																								
-Ruido																								
-Paisaje																								
-Turismo																								
Integración de los Estudios Medio Ambientales																								

4º.- La concesión provisional que por este acto se otorga no exime el cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es acatamiento de la legislación ambiental.

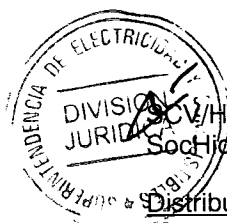
5º.- La presente resolución deberá ser reducida a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

**TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



  
**LUIS ÁVILA BRAVO**  
 Superintendente de Electricidad y Combustibles

Incluye: 2 Carpetas con antecedentes en original.



DIVISIÓN JURÍDICA  
 SCV/HAM/NIAM/CAS/ACS/cas  
 SocHidroelectricaRioChillan\_PCHRioChillan\_901\_cas\_16919\_10.04.2014

- Distribución:
- Contraloría General de la República.
  - Gabinete Superintendente.
  - Unidad de Concesiones Eléctricas
  - Oficina de Partes (16919)

Caso Times: 215194